



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1478-TOMO VII

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

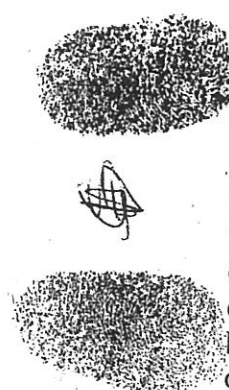
AP/PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En la ciudad de México, Distrito Federal a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil once, ante el LICENCIADO GONZALO HERNÁNDEZ DURAZO, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Coordinación General "D", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. Licenciados Jaime Alejandro Betancourt Ramírez y Elizabeth Hernández Hernández, en calidad de testigos de asistencia que a final firman y dan fe para debida constancia, comparece con las debidas medidas de seguridad la persona que dijo llamarse GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien manifiesta no contar con identificación alguna en estos momentos.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS.- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el

Stamp: SIEDO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD



Handwritten signature and stamp of the Procuraduría General de la República

Stamp: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD

1479

1050
47



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de las pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- Así mismo se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 243, del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

- - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011, a las cuales se les da lectura íntegra.-----

- - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR y ACEPTACION DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior el indiciado **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, manifiesta que en este acto nombra como su Abogado al Licenciado **JORGE CARLOS HEREDIA GARCÍA**, Defensor Publico Federal, quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de credencial numero 651917, que expide el Consejo de la Judicatura Federal, documento que se da fe de tener a la vista en original, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el defensor nombrado, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero, de cuarenta y tres años de edad, por haber nacido el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Reforma numero 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con instrucción de Profesional y dedicado al Servicio Publico.-----

- - **EXHORTACIÓN.**- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.-----

- - **GENERALES.**- Exhortado que fue en términos de ley, **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha

VIAS
P. M.

DE LA REPUBLICA
E INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ADA.
EN INVESTIGACION
EX L

1480

657
492
14
2
616



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

quedado escrito, ser de nacionalidad Mexicana, hijo del señor Daniel Hernández Blanco y la Señora Maria de la Luz Sánchez Muñiz (finada), que su señor padre es albañil, y radican en Saltillo, Coahuila, que tiene seis hermanos que responden a los nombres de Jesús Daniel, de cuarenta y un años de edad, Maria del Socorro, de treinta y ocho años de edad, José Guadalupe, de treinta y seis años de edad, Francisco Javier, de treinta y tres años de edad, Juan Manuel, de treinta y un años de edad, y Luís Alberto, de veintisiete años edad, todos de apellidos Hernández Sánchez y viven en Saltillo, Coahuila; que no pertenece a ningún grupo indígena o etnia, que profesa la religión católica, que tiene por apodo "EL JERRY" o "LALO", de estado civil casado, que tiene treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, originario de Guadalupe, Nuevo León y vecino de Saltillo, Coahuila, con domicilio en Calle Lago de Chapala sin numero, a espaldas del Colegio La Salle, Fraccionamiento La Salle, que no cuenta con numero telefónico convencional, con instrucción escolar de preparatoria concluida, de ocupación comerciante y miembro de la organización criminal de LOS ZETAS, por lo que percibe un salario de dieciocho mil pesos mensuales, y la organización de los Zetas le pagaba cuatro mil pesos quincenales, pero con regalos sacaba alrededor de veinte mil pesos mensuales, que tiene cuatro dependientes en lo económico, que son su esposa de nombre Eva Margarita López Sánchez, quien se dedica al hogar, así como sus tres hijos, que no tiene cuenta de correo electrónico, que no tiene cuentas bancarias, que no tiene bienes inmuebles, que no tiene bienes muebles, que si consume cigarro comercial, que ocasionalmente consume bebidas embriagantes, que no es adicto al consumo de ningún tipo de droga, y en relación a los hechos que se investigan, **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,**

DECLARA

Que al estar enterado de las constancias que integran la presente averiguación previa, principalmente de las declaraciones ministeriales de los indiciados de nombre SERGIO TREVIÑO RIOS, de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ y PEDRO MONTES VAZQUEZ, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, recepcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de la presente indagatoria, y así mismo una vez que se le hizo del conocimiento y se le explico ampliamente al declarante el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración"; al respecto manifiesta que si es su deseo declarar en relación a los hechos y refiere que se encuentra totalmente de acuerdo con las declaraciones ministeriales antes referidas, pues efectivamente el declarante es la persona que se refieren como "EL JERRY", los militares SERGIO TREVIÑO RIOS, FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ y PEDRO MONTES VAZQUEZ en sus declaraciones ministeriales; y

[Handwritten signature]



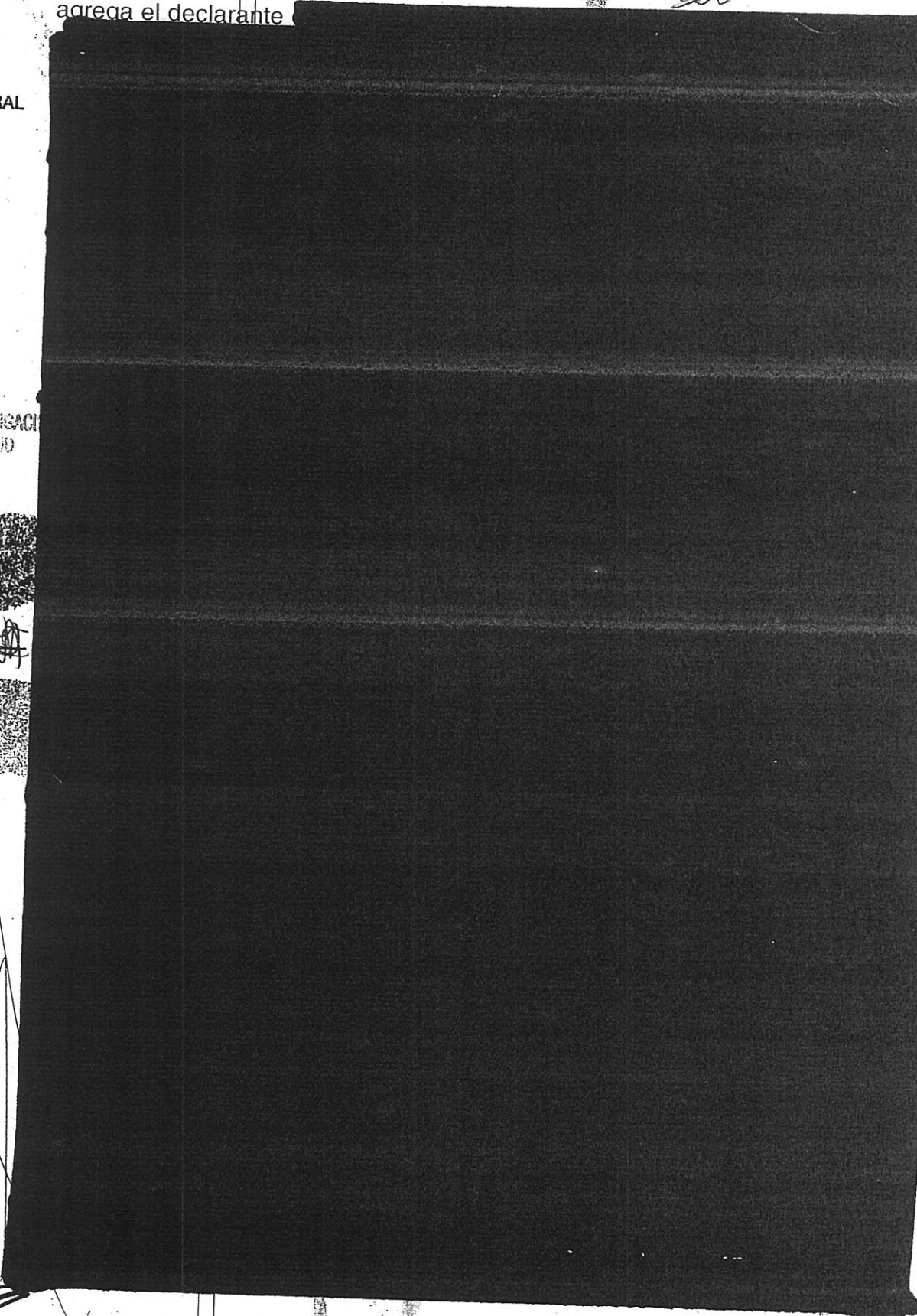
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



1481
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

128
64
4

agrega el declarante



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



R.
D.O.
INVESTIGACION
ALASALUD



Handwritten signature and scribbles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

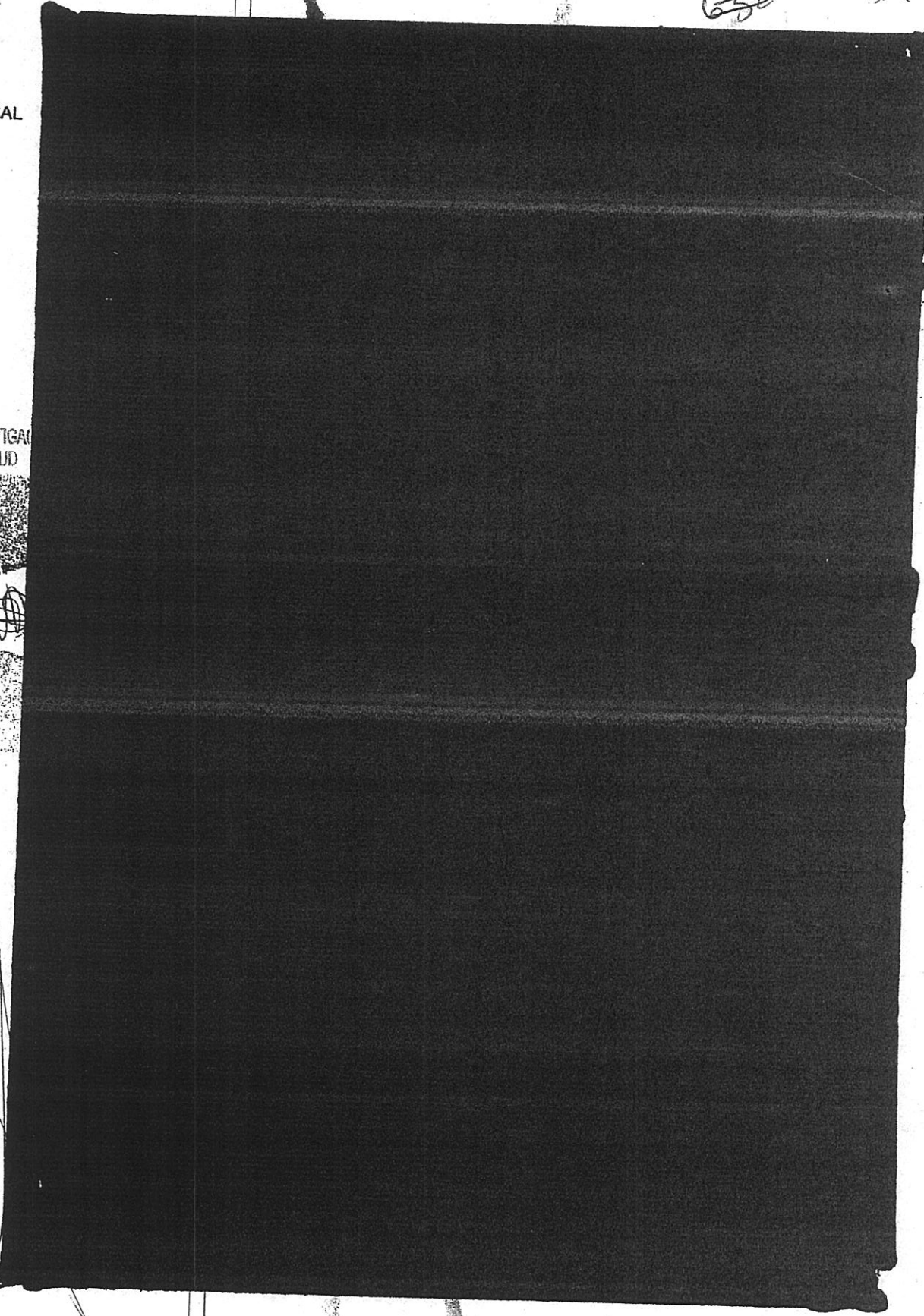
1982

61
62

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



INVESTIGACION
LA SALUD

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBPROCURADURIA
DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA EN
LA SALUD

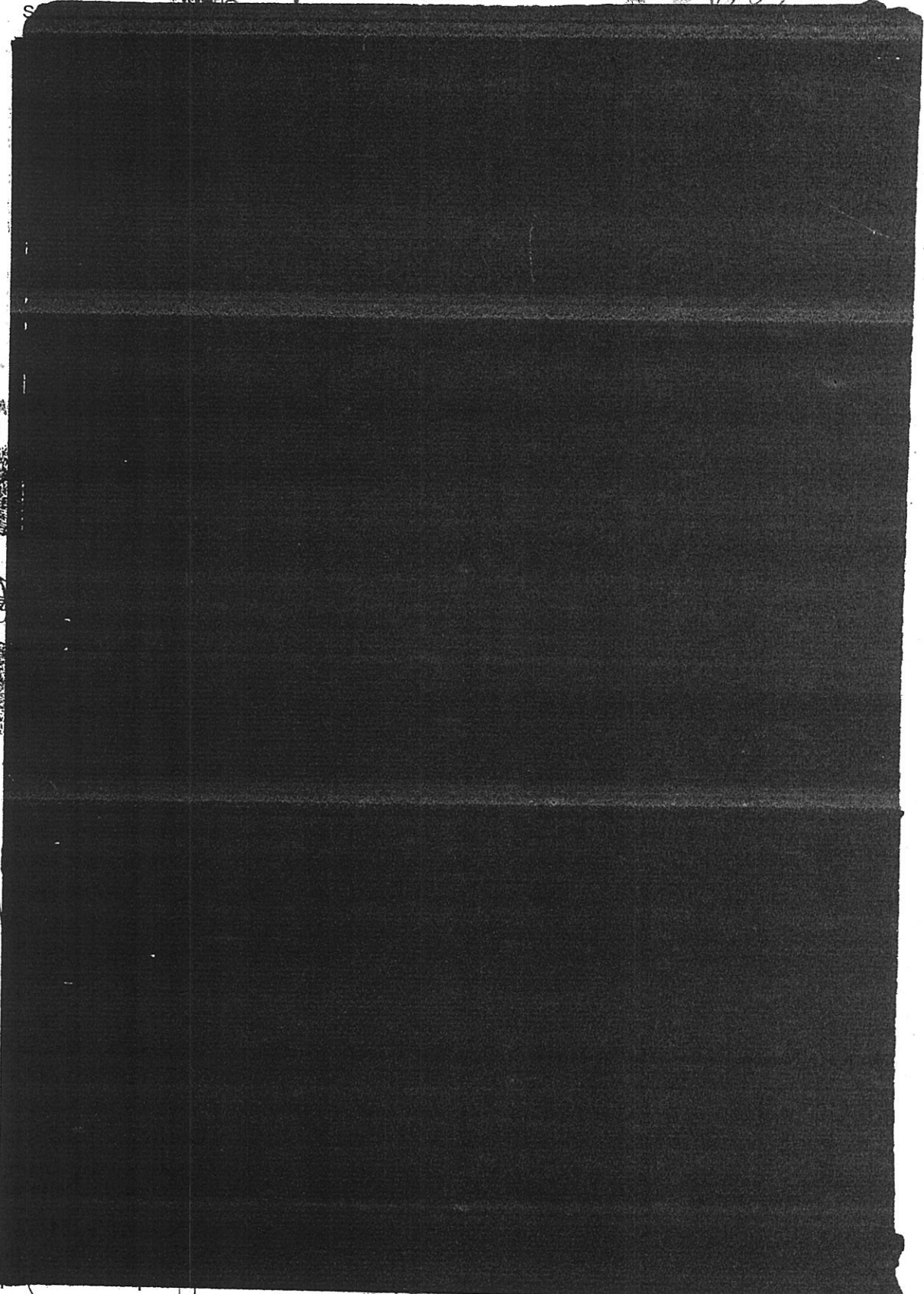
1983

625
477
777

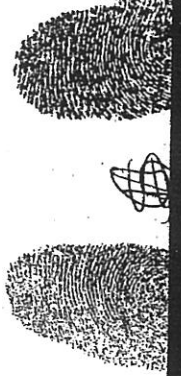
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



INVESTIGACION
A SALUD



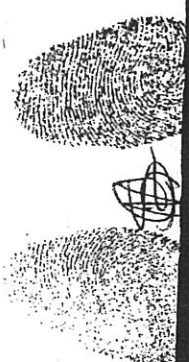
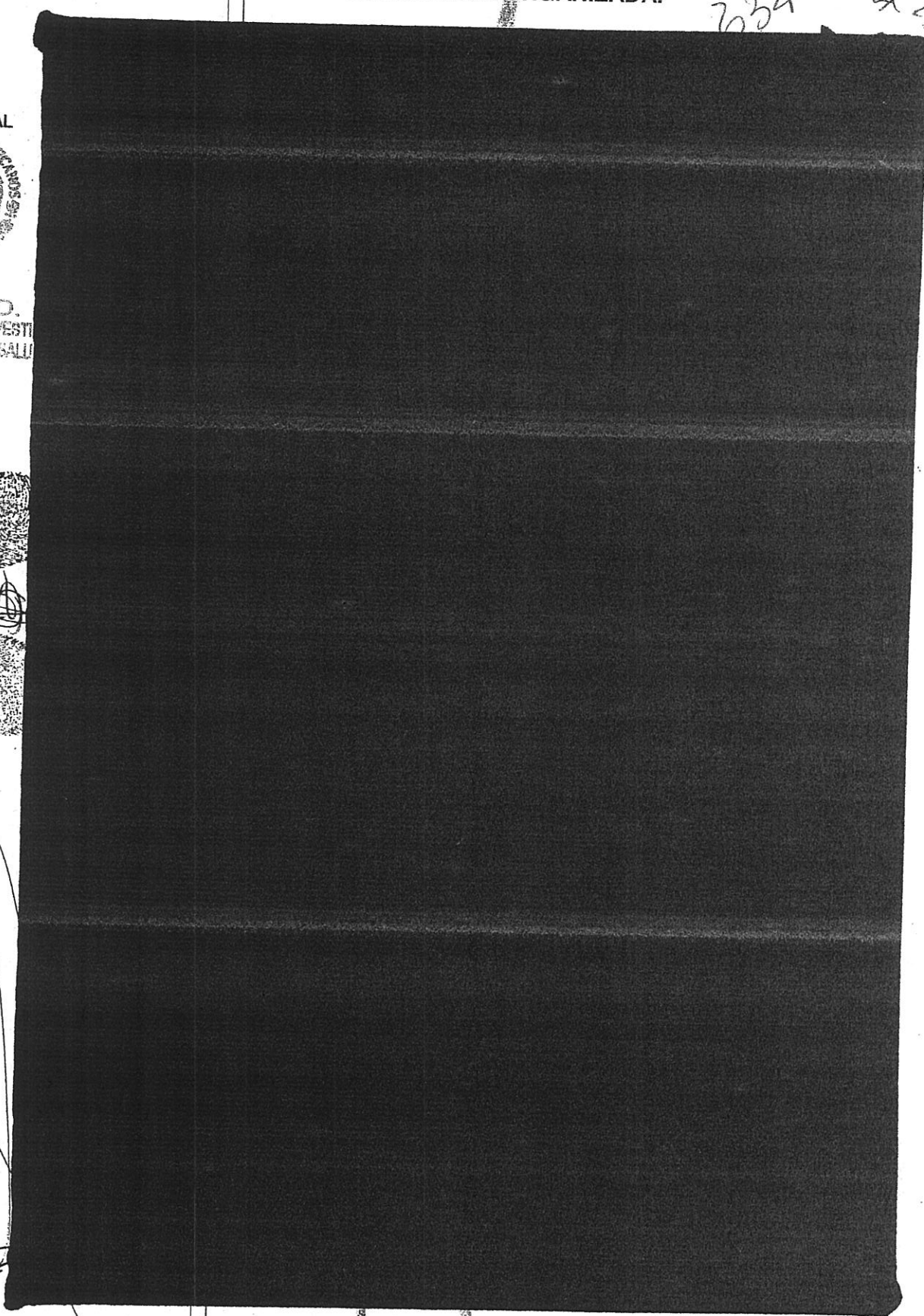
Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ORGANIZADA



1484
641 148
625
7034
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
EL INQUENOR
F. O. A.
INVESTIGACION
I. A. O. S. A. C.

1485

~~148~~ 1488
622
~~635~~ 42

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



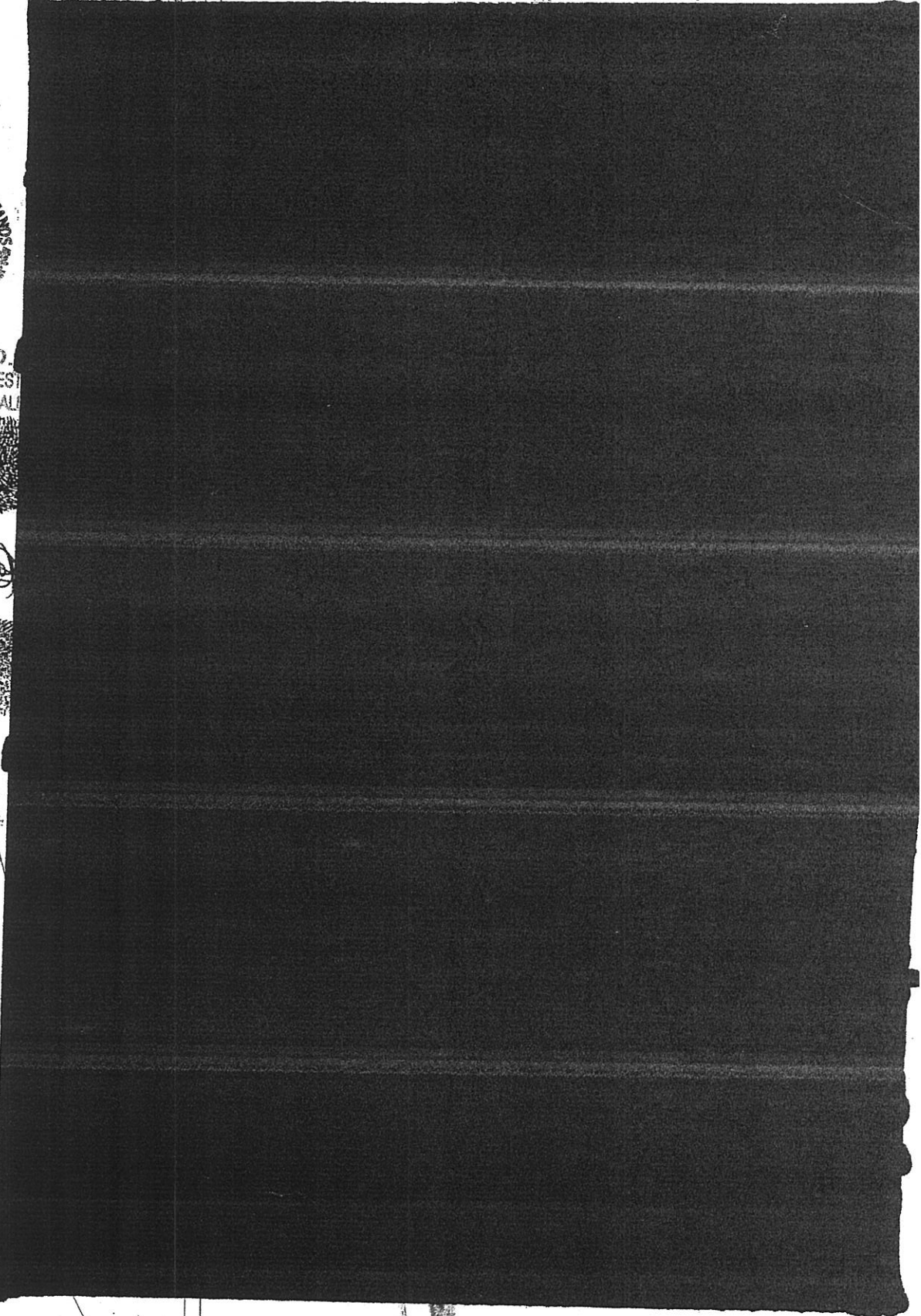
PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



O.
INVEST
A SAL



Handwritten signature



DE LA REPUBLICA
E INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ZADA.
EN INVESTIGACION
DE LA RA



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

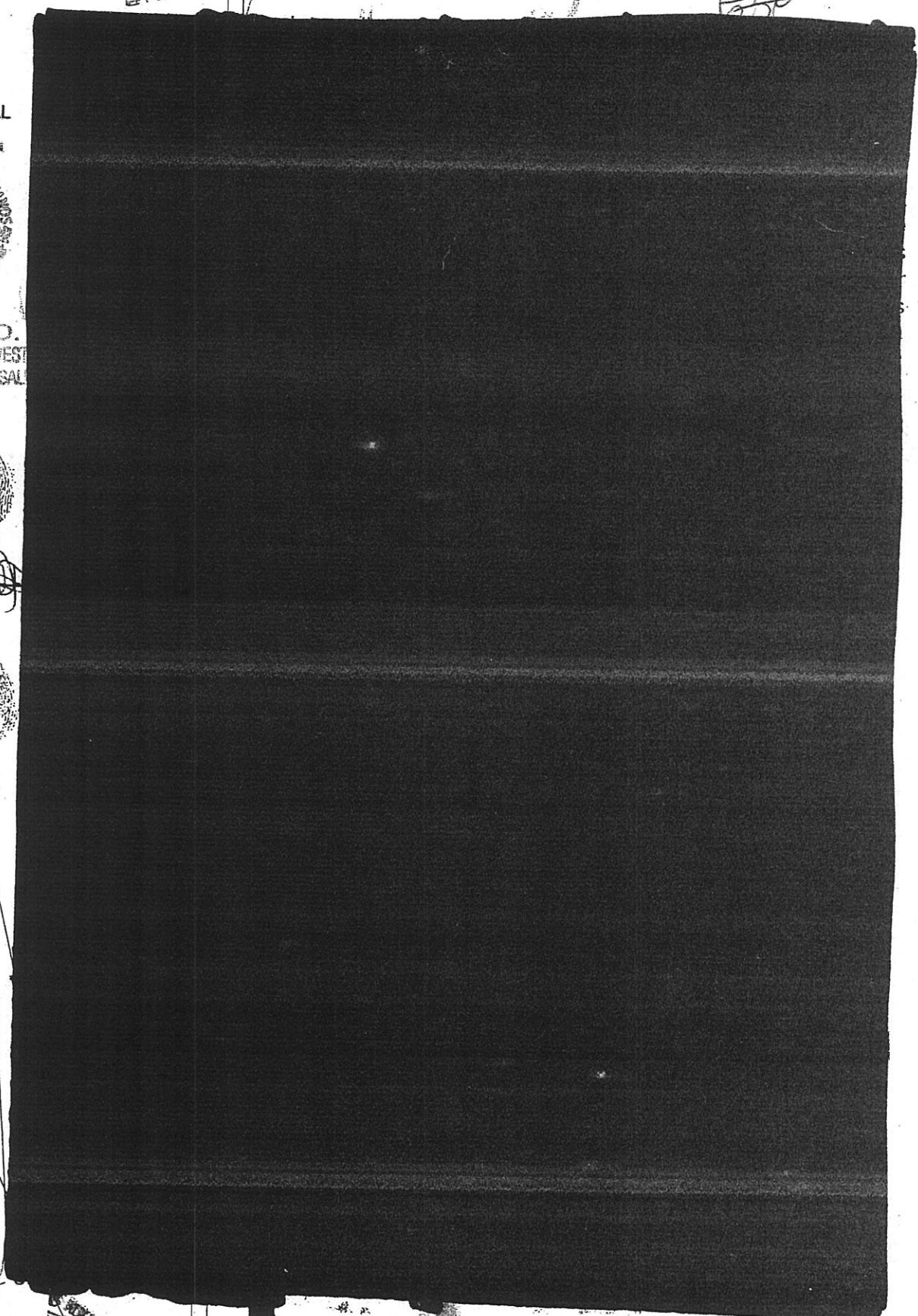


1986

1480

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~143~~ 124
~~127~~



O.
WEST
SAL

Handwritten signature



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DELINCUENCIA
NADA.
EN INVESTIGACION
LA DA SALV

1487

1491

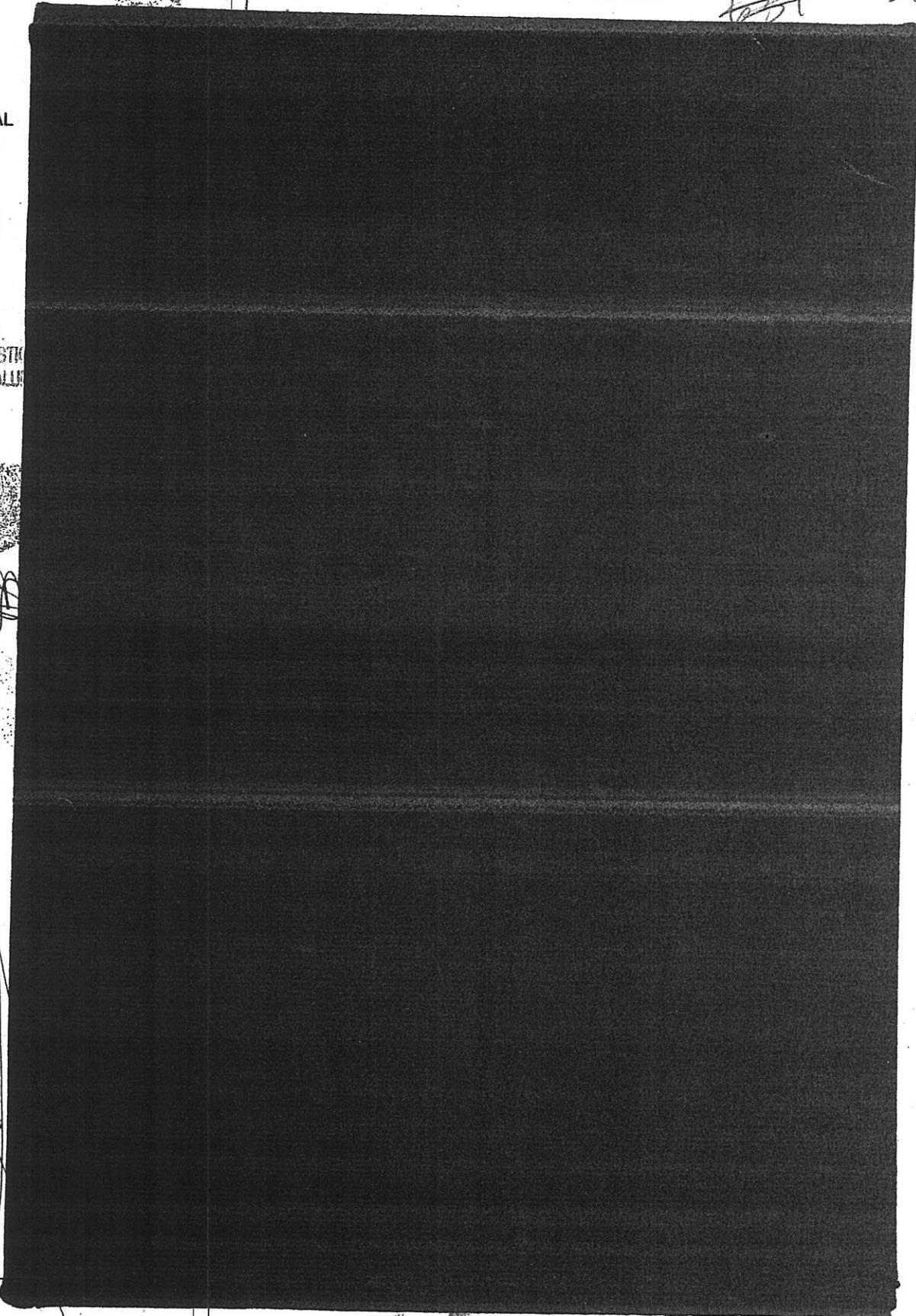
Handwritten signatures and initials



PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ESTI
SALLI



Handwritten signature



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DELINCUENCIA
IZADA.
EN INVESTIGACION
POR LA BALI



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

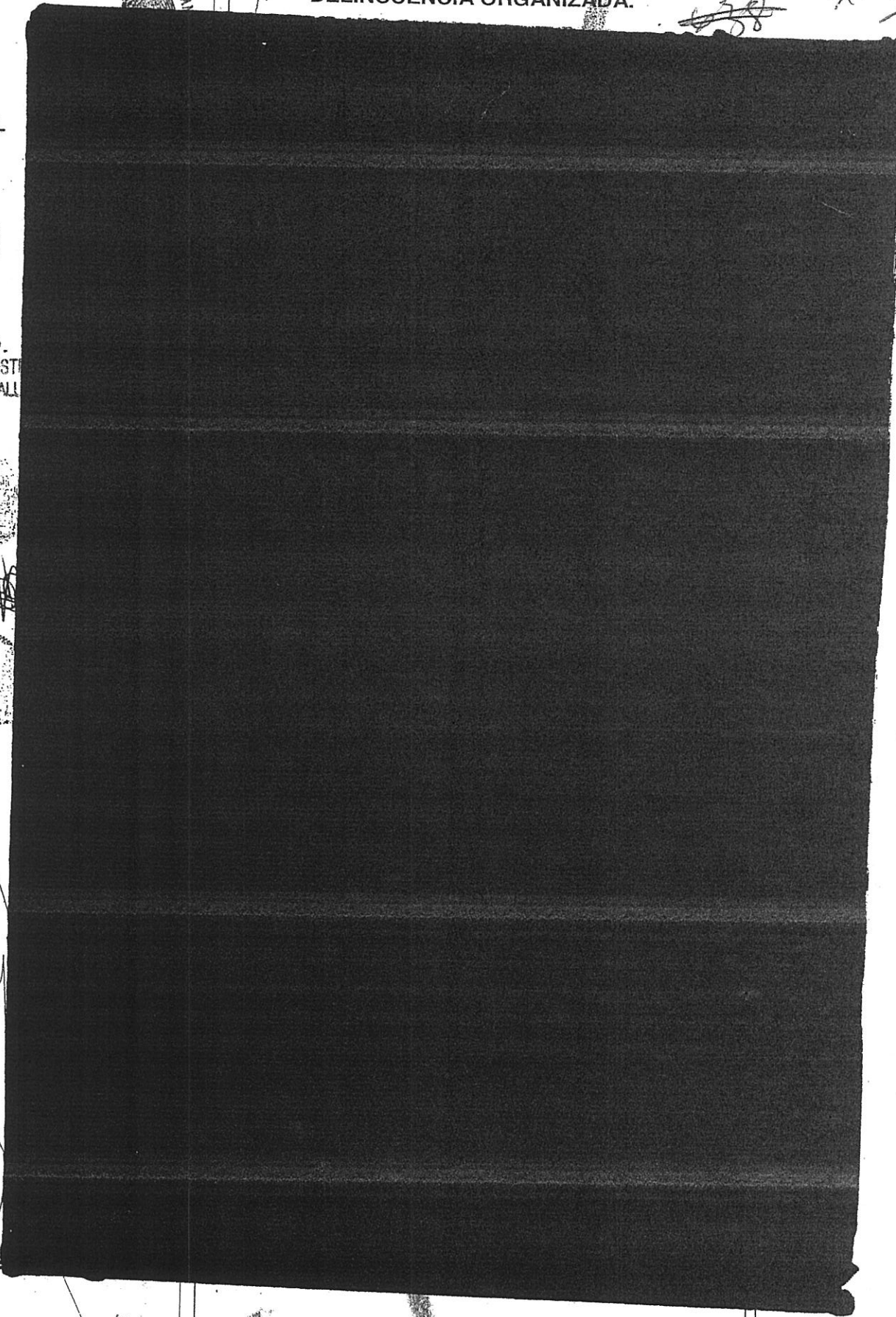
SECRETARÍA

O.
VESTI
SALL

1488

45 C26 48
45

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



IL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DELINCUENCIA
IZADA.
R EN INVESTIGACION
ITRA LA SALV



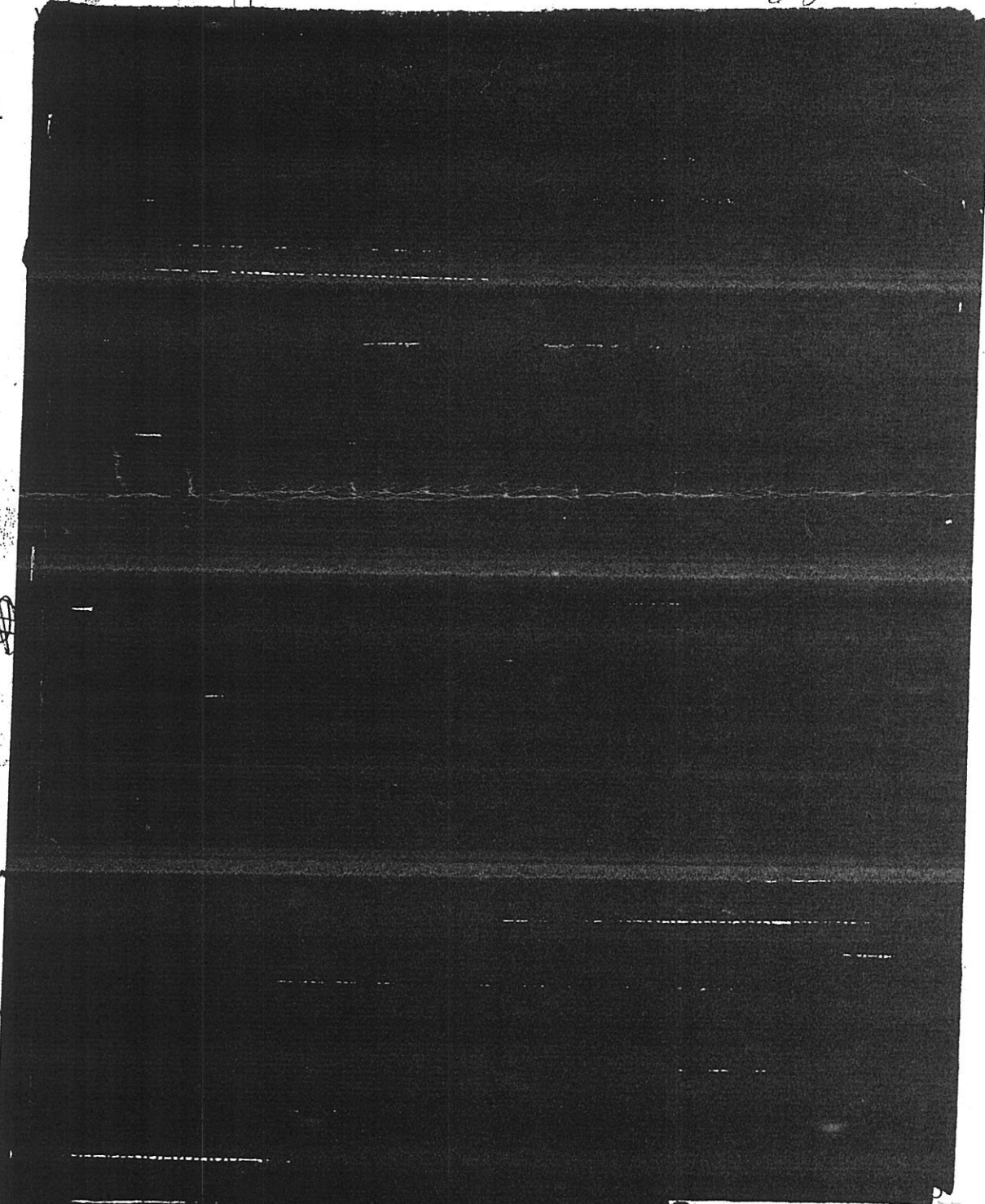
PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



S. F.
D. O.
EN INVESTIGACION
MIRA LA SALUD



1989 # 622 148
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA. 29 47



Que también en la
nómina de los ZETAS, en Saltillo, Coahuila, se encuentran los Militares del
Sesenta y Nueve Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar, tal y como lo
detalla el Sargento SERGIO TREVINO RIOS, a quien conocía como TAURO,
en su declaración ministerial que le fue leída y mostrada al inicio de la presente
diligencia; deseando agregar que el TENIENTE RUMBO, con su equipo que

A REPUBLICA
ESTIGAC
NCUEM
A.
MESTIGAL
12 831

UNION
COM
MEXICANA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



R. D. O. INVESTIGACION EN LA SALUD



Handwritten signature

1490 ~~611~~ 628 ~~410~~ 45

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

estaba conformado por el Subteniente SOTO NUÑEZ, otros tenientes y tropa de los cuales no sabe el nombre, se encargaba de levantar y desaparecer a personas contrarias a la organización de los Zetas, ignorando lo que hacía e TENIENTE RUMBO con las personas levantadas, y estos jales los hacía en Saltillo, Monclova y Torreón, y éste además se entendía con el COMANDANTE TOCAYO, para esos trabajos, teniendo conocimiento que el RUMBO y su gente, hace aproximadamente tres meses, levantaron a tres personas, que eran maestros o ingenieros o gente con algún tipo de profesión, en la ciudad de Monclova, porque le habían puesto el dedo a los ZETAS, hecho que el propio RUMBO le comento al declarante y después TAURO lo corrobora.- Que en la nomina de los ZETAS, en Saltillo, como lo había señalado, también se encuentran diversos medios de comunicación, como las televisoras RCG, TV AZTECA y TELEVISA, así como los periódicos el ZÓCALO, VANGUARDIA, EL GUARDIAN y EL METRO, y estos colaboran en no sacar noticias relacionadas con la organización, aunque sean relevantes; la nomina de todos los medios de comunicación antes señalados, la recoge el periodista ROMAN VAZQUEZ, que trabaja para RCG, así como su ayudante que conoce como el CHOCO, que también es reportero, pero del periódico EL GUARDIAN, que a ROMAN VAZQUEZ o a su ayudante, se le entrega la cantidad de dos millones de pesos, los cuales se reparten de la siguiente manera, un millón de pesos es para personal de RCG, TELEVISA y TV AZTECA y los periódicos, desconociendo quienes son las personas que lo reciben en lo individual, y el otro millón de pesos, es por el pago de las cámaras que se ubican en todo Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, y que transmiten en la central de los halcones, es decir, se paga por la utilización del satélite de la televisora, mismo que no puede ser detectado porque aparece como que es utilizado por la propia televisora. Aclarando que también tiene conocimiento de varias casa de seguridad de la organización en Saltillo, donde tienen Centros de Comunicación, laboratorios de droga, así como abastecimiento de combustible que le es robado a PEMEX, todo lo cual precisará mas adelante, ya que en este momento no es su deseo decir nada al respecto; que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido esta Fiscalía de la Federación, procede a poner a la vista del compareciente diversas fotografías en las que aparecen las personas relacionadas con la presente indagatoria, de las cuales refiere conocer a veintiuno, por lo cual para su identificación esta Fiscalía de la Federación, procede a marcarlas en su parte superior derecha del numero "1" al "20", las cuales al observarlas detenidamente manifiesta el compareciente: marcadas para su identificación en su parte superior derecha del numero "1" al "23", las cuales al observarlas detenidamente manifiesta el compareciente: la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "1", es la persona que conoce con el apodo de EL TOPO, y funge como sicario de los ZETAS, y andaba con el GUACHO, que eral segundo comandante de los zetas en Saltillo; la persona que aparece en la fotografía numero "2", lo reconozco como el PERUZY, quien es sicario de los ZETAS y siempre acompañaba al GUACHO; a la persona que aparece en la fotografía numero "3", es EL GUACHO, a quien se ha referido como SEGUNDO COMANDANTE de los ZETAS en Saltillo; a la persona que

1491

148-579
AH



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
E. D. O.
UNIDAD DE INVESTIGACION CENTRAL A SALUD



[Handwritten signature]

aparece en la placa fotográfica marcada con el numero "4", es hermano del GUACHO y también es sicarios de los ZETAS, y éste sabe de los últimos eventos que sucedieron en San Fernando, Tamaulipas, respecto de los muertos, ya que se refugio en Saltillo, porque venia huyendo de allá y herido de una mano; la persona que aparece en la fotografía numero "5", lo reconoce como el PICHOLO, quien sabe trabajaba para los Zetas en San Luis Potosí, era gente del TOTO, y se refugio en Saltillo, porque andaba huyendo; la persona que aparece en la fotografía numero "6", refiere que es el TENIENTE JULIAN CASTILLA, quien trabajo para los Zetas en Saltillo y estaba en la nomina de los Militares con un sueldo de cincuenta mil pesos mensuales, mismo que le entregaba el Sargento TAURO; a la persona que aparece en la fotografía numero "7", la reconoce como EL SUBTENIENTE SOTO, quien es del equipo del teniente RUMBO, y trabajaba para los Zetas con un sueldo de treinta mil pesos mensuales; la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "8", la reconoce plenamente como EL CABO MONTES o EL GATO, quien también trabaja para los ZETAS con un sueldo de veinte mil pesos mensuales; a la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "9" como el Teniente CISNEROS, que también es Militar y trabajaba para los ZETAS, con un sueldo de treinta mil pesos, porque era flojo; a la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "10", lo reconoce como SARGENTO TAURO o SERGIO TREVIÑO RIOS, a quien entregaba la nomina de la organización para repartirla entre los Militares; la persona que aparece en la fotografía numero "11", lo reconoce plenamente como EL TENIENTE ABURTO, quien también estaba en la nomina de los ZETAS con un sueldo mensual de cincuenta mil pesos; la persona que aparece en la placa fotográfica marcada con el numero "12", lo reconoce plenamente como la persona que se ha referido en la presente declaración como EL TENIENTE RUMBO; a la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "13", lo reconoce como el TENIENTE SOCRATES, quien trabajaba para los ZETAS con un sueldo mensual de cincuenta mil pesos; a la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "14", no se lo presentaron personalmente, pero recuerda que estaba en la nomina de los Militares; a la persona que aparece en la fotografía numero "15", lo reconoce como EL SARGENTO NIDO, quien estaba en el Aeropuerto de ramos Arizpe, y trabajaba para los Zetas con un sueldo de treinta mil pesos mensuales; a la persona que aparece en la fotografía numero "16", lo reconoce como el SUBTENIENTE RUIZ, que trabajaba para los ZETAS con un sueldo de treinta mil pesos mensuales; a la persona que aparece en las fotografía numero "17", refiere que lo conoce como el SUBTENIENTE ALEXIS, a quien los Zetas le pagaban treinta mil pesos mensuales; a la persona que aparece en la fotografía marcada con el numero "18", lo reconoce como el TENIENTE IXTLAPALE, que es gente de RUMBO, y los Zetas le pagaban cincuenta mil pesos mensuales; a la persona que aparece en la fotografía numero "19", refiere que sabe que es el TENIENTE VALENCIA, pero no lo conoce personalmente, y estaba en la nomina de los ZETAS con treinta mil pesos mensuales, así mismo recuerda, que en una ocasión éste subteniente levanto unos halcones y los tiro en la carretera de la salida a Torreón, por lo cual por

RIM
UNIDAD
ST. PABLO
EVANGELIZACION
LA J.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INVESTIGACION CENTRAL

1492 ~~697~~ 690 142
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

medio del TAURO, pidió la cantidad de cincuenta mil pesos, por haberlos dejado ir, mismos que se le mandaron de manera inmediata; a la persona que aparece en la fotografía numero "20" es el Sargento Cerecedo, quien estaba en la nomina de los Zetas con veinte mil pesos mensuales. Seguidamente, esta Representación Social de la Federación hace constar que las fotografías que han sido mostradas, el declarante procede a firmarlas, plasmando sus huellas dactilares de ambos pulgares en las mismas, a fin de que éstas formen parte íntegra de la presente declaración.- Acto continuo el personal ministerial procede a dar fe de que la persona de nombre **GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, es de tez blanca, mide aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros, pesa alrededor de setenta y cinco kilogramos, cabello corto castaño, que tiene una pequeña cicatriz en la palma de la mano izquierda, que tiene un tatuado un dragón en el omoplato del lado derecho; así mismo se da fe que al momento de rendir su declaración ministerial no presenta lesiones físicas recientes; y en uso de la voz de nueva cuenta el indiciado manifestó que no ha sido maltratado ni golpeado por el personal de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sino por el contrario siempre ha sido tratado con respeto y con apego a su Garantías Individuales; así mismo manifiesta que al momento de rendir la presente declaración ministerial fue en forma espontánea y sin coacción alguna.- Enseguida se le concede el uso de la palabra al Defensor Publico Federal, **JORGE CARLOS HEREDIA GARCÍA**, manifiesta: a la **PRIMERA**.- Que diga el declarante si previa a la presente declaración fue amenazado o presionado para declarar en los términos que lo ha hecho. **RESPUESTA**.- Que no.- A la **SEGUNDA**.- Que diga el declarante porque decidió declarar? **RESPUESTA**.- Porque es la verdad de los hechos. **A LA TERCERA**.- Que diga el declarante si desea presentar alguna queja? **RESPUESTA**.- No. **A LA CUARTA** Que diga el declarante si desea ser testigo colaborador? **RESPUESTA**.- Que si Que son todas la preguntas que desea formular el Defensor Público Federal, solicitando se le conceda la calidad de testigo colaborador en virtud de que ha aportado suficientes elementos probatorios para detener a personas vinculadas con la organización delictiva en investigación y que tienen mayor rango que el del indiciado dentro de dicha organización delictiva y para mayor sustento ofreceré los alegatos y probanzas en forma escrita siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. Por ultimo se hace constar que una vez que fue leída la presente diligencia por el indiciado la ratifica y firma de conformidad, estampando además la huella del pulgar de ambas manos. Y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron.-

----- D A M O S F E . -----


GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
INCULPADO.



RIA
ONAL
ST. MIL
EVIAS
M. P. M.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1493

Handwritten notes: 697, 48, 650

Continuación declaración ministerial del Indiciado GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. AP/PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011.

Handwritten signature of Jorge Carlos Heredia García

LICENCIADO JORGE CARLOS HEREDIA GARCÍA DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

Stamp: P. D. O. INVESTIGADOR TRAYASALLO



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA TESTIGO DE ASISTENCIA.

JAIMÉ ALEJANDRO BETANCOURT R.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



TARIA LA NACIONAL JUST. MIL. S. PREVIAS INV. M. P. M.